



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior, someto a la aprobación de esa soberanía el Informe sobre el uso de la facultad que en materia arancelaria ejerció el Ejecutivo Federal a mi cargo durante el periodo comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 al 8 de septiembre de 2022.

Las modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) realizadas en dicho periodo se llevaron a cabo con el objeto de impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; asegurar la protección de la salud; identificar de manera específica las mercancías que cuentan con Denominación de Origen y coadyuvar en las diversas acciones del Gobierno Federal para reducir la inflación.

Las modificaciones mencionadas consistieron en lo siguiente:

- a) Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2021.

Se modificó la descripción de 2 fracciones arancelarias de la TIGIE para incluir a los Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), los cartuchos y/o unidades desmontables de tabaco en la medida de prohibición a la importación y a la exportación para proteger y prevenir el riesgo de recibir emisiones nocivas para la salud humana de los propios consumidores y de quienes se encuentran cerca de ellos; impedir que las personas no fumadoras, jóvenes y los grupos de edad más vulnerables inicien en el consumo de estos sistemas, con el objetivo de implementar correctamente las medidas que se requieren para proteger la vida humana y prevenir daños a la salud en la población y obtener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Se modificaron los incisos a) y b), y se adicionó un inciso c) a la Nota Nacional 16 del Capítulo 85 "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos" de la TIGIE, con el fin de otorgar a los



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

interesados del comercio exterior mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la Tarifa arancelaria, respecto de la fracción arancelaria en la que se clasificó a los SACN.

- b) Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2021.

Se crearon 51 fracciones arancelarias y se suprimieron 15 fracciones arancelarias en diversos Capítulos de la TIGIE, con la finalidad de identificar de manera específica las diversas mercancías que cuentan con Denominación de Origen como son: el Ámbar de Chiapas, el Arroz del Estado de Morelos, el Bacanora, el Cacao Grijalva, el Café Chiapas, el Café Veracruz, el Café Pluma, la Charanda, el Chile Habanero de la Península de Yucatán, el Chile Yahuallica, el Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas, el Mezcal, el Olinalá, la Raicilla, el Sotol, la Talavera, el Tequila y la Vainilla de Papantla, para reconocer su importancia en el ámbito nacional e internacional e impulsar, fortalecer y reconocer su valor como productos únicos de México.

Se adicionaron 4 fracciones arancelarias y se suprimieron 4 fracciones arancelarias de la fracción I, y se adicionó 1 fracción arancelaria y se suprimió 1 fracción arancelaria de la fracción II del Artículo 5, del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, con la finalidad de ajustar dicho instrumento conforme a la modificación de la TIGIE respecto de las fracciones arancelarias correspondientes a las mercancías que cuentan con Denominación de Origen.

Se adicionó 1 fracción arancelaria y se suprimió 1 fracción arancelaria de la fracción III del Artículo 5 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, con la finalidad de ajustar dicho instrumento conforme a la modificación de la TIGIE respecto de las fracciones arancelarias correspondientes a las mercancías que cuentan con Denominación de Origen.

- c) Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se estableció un arancel de importación temporal de 15% para 112 fracciones arancelarias de los Capítulos 72 y 73 de la TIGIE correspondientes al sector siderúrgico, en las que se clasifican la placa en hoja, placa en rollo, lámina rodada en frío, lámina rodada en caliente, lámina recubierta, alambrón, tubos sin costura, tubos con costura, varilla corrugada y perfiles, y se continuó con un esquema de desgravación de mediano plazo, que concluye el 30 de septiembre de 2024.

Lo anterior, con la finalidad de establecer las condiciones propicias para la recuperación de la industria siderúrgica mexicana en contra de prácticas desleales de comercio y recuperarse de los efectos adversos de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que se estima provocó una caída del 3.2% de la economía mundial en el año 2020.

- d) Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2022 y su Fe de erratas publicada en dicho órgano de difusión oficial el 19 de mayo de 2022.

Se exentó el arancel de importación de 67 fracciones arancelarias de la TIGIE, mismas que forman parte de la canasta básica e insumos entre los que se encuentran el aceite de maíz, arroz, atún, carne de cerdo, pollo y res, cebolla, chile jalapeño, frijol, harina de maíz y trigo, huevo, jabón de tocador, jitomate, leche, limón, maíz blanco, manzana, naranja, pan de caja, papa, pasta para sopa; sardina, sorgo, trigo y zanahoria. Lo anterior entró en vigor al día siguiente de la publicación del referido Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Se exentó el arancel de importación de 6 fracciones arancelarias de la TIGIE que forman parte del consumo de las familias mexicanas y que pertenecen a animales vivos. Lo anterior, entró en vigor al día siguiente de la publicación del "Aviso por el que la Secretaría de Economía comunica que la medida a que se refiere el Artículo Segundo del Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican, publicado el 16 de mayo de 2022, cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior", en el mismo medio de difusión oficial el 23 de mayo de 2022, con la finalidad de contrarrestar los efectos en los precios derivados de la tendencia inflacionaria y coadyuvar en las diversas acciones del Gobierno Federal para reducir la inflación.

Las medidas descritas estarán vigentes por un año, las cuales podrán ser prorrogables por un periodo igual.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- e) Decreto por el que se reforma el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021, emitido en dicho órgano de difusión oficial el 29 de junio de 2022.

Se ajustó el calendario de desgravación establecido previamente en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021, **para mantener el arancel de importación temporal de 15% a 112 fracciones arancelarias de los Capítulos 72 y 73 de la TIGIE** que clasifican productos correspondientes al sector siderúrgico como: placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, lámina rolada en caliente, lámina recubierta, alambrón, tubos sin costura, tubos con costura, varilla corrugada y perfiles, hasta el 31 de mayo de 2023, y posteriormente, continuar con el esquema de desgravación que concluye el 30 de septiembre de 2024, con la finalidad de contrarrestar los efectos adversos en el contexto económico internacional, consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), aunado a que continua vigente la medida de la Sección 232 establecida por los Estados Unidos de América en la que se excluye a México de su aplicación, lo que lo convierte en un mercado vulnerable para el acero de países sin acuerdo comercial.

- f) Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2022.

Se armonizaron las disposiciones jurídicas que regirán la importación de las mercancías originarias de América del Norte a partir de la entrada en vigor del "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el referido órgano de difusión oficial el 7 de junio de 2022, que establece la tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías en el territorio nacional y se adoptan las modificaciones de la Séptima Enmienda y que, de acuerdo con el artículo transitorio Primero de dicho decreto, este entrará en vigor a los 10 días hábiles siguientes a aquel en el que el Servicio de Administración Tributaria, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En el periodo comprendido del 8 de septiembre de 2021 al 8 de septiembre de 2022, **la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 21 ocasiones con el fin de desahogar 76 solicitudes** recibidas por el sector público.

En la actualidad **la TIGIE tiene 7,895 fracciones arancelarias**, y como resultado de las medidas señaladas, los indicadores arancelarios son: una **media arancelaria simple de 6.7%**, una **desviación estándar de 8.5%** y el **arancel efectivamente pagado** entre el mes de septiembre de 2021 y el mes de junio de 2022 **fue de 0.71%**.